



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
LLAMANTE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
LLAMADA	CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00112 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía formulada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cumple los requisitos exigidos en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, frente a **CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.**, quien en su condición de llamada en garantía por otra entidad, se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la llamada en garantía.

TERCERO: SE CONCEDE a **CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.**, el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía, contado desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40815d40cd44cc5c61d9dd46d7a5755df2c9438d19b07ae1753567f76a2a210**

Documento generado en 03/11/2022 10:37:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**